

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 37012

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/10-121980

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 01 de octubre de 2010, con el N° 10-121980-00000-0000, por la(s) sociedad(es) Crystal Lagoons Corporation LLC, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "PROCESO EFICIENTE DE FILTRACIÓN DEL AGUA DE UN ESTANQUE PARA USOS RECREACIONALES Y ORNAMENTALES EN DONDE LA FILTRACIÓN SE REALIZA SOBRE UN VOLUMEN PEQUEÑO DE AGUA Y NO SOBRE LA TOTALIDAD DEL ESTANQUE", que corresponde a la solicitud internacional PCT/US 2009/036809 del 11 de marzo de 2009.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 636 del 20 de enero de 2012, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 408, notificado por fijación en lista el 22 de enero de 2013, se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 10-121980-00006-0000 del 17 de abril de 2013, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó nueva(s) reivindicación(es) 1 a 24 que reemplaza(n) las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."*

5.1. Objeto de la invención.

El problema técnico consiste en aumentar, disminuir, superar, controlar, estabilizar... silicatos de metales de transición. Para resolver este problema

Página 1 de 7

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 37012

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/10-121980

técnico se presenta una composición, compuesto, proceso, método, aparato, dispositivo etc. de purificar el agua contaminada con microorganismos y metales pesados y su método.

5.2 Determinación del estado de la técnica.

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 24 de diciembre de 2008, que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud de cual se invoca prioridad.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontró (encontraron) el (los) siguiente(s) documento(s) que anticipa(n) el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	CO07-120145	"Proceso de obtención de grandes cuerpos de agua mayores a 15.000 m3 para uso de recreacionales con características de coloración, transparencia y limpieza similares a las piscinas o mares tropicales a bajo costo.	27/06/2008
D2	US 2006/0174430	"Swimming pool cleaning device"	10/10/2006

El documento D1 divulga un proceso para obtener (es decir implementar y mantener) grandes cuerpos o volúmenes de aguas para fines de recreación (...). También comprende un dispositivo para extraer el material particulado que es decantado desde el agua por el proceso antes mencionado. (Fl.5, Párr. 1)

El documento D2¹ divulga un conjunto de limpiado de piscinas, que tiene al menos un generador de ultrasonidos, una máquina de limpiado de piscinas, que incluye un bastidor de soporte, una concha alojamiento provisto de una pared de fondo y dispuestos alrededor de la estructura de soporte de un controlador (resumen).

5.3. Nivel Inventivo.

Según lo dispuesto en el artículo 18 de la Decisión 486: *"Se considerará que una invención tiene nivel inventivo, si para una persona del oficio normalmente versada en la materia técnica correspondiente, esa invención no hubiese resultado obvia ni se hubiese derivado de manera evidente del estado de la*

¹[http://www.google.com/patents/US7908696?](http://www.google.com/patents/US7908696?pg=PA1&dq=2006/0174430&hl=es&sa=X&ei=z0KuUO6yNlrE9gSp5YC4DA&ved=0CDYQ6AEwAA#v=onepage&q=2006%2F0174430&f=false)

[pg=PA1&dq=2006/0174430&hl=es&sa=X&ei=z0KuUO6yNlrE9gSp5YC4DA&ved=0CDYQ6AEwAA#v=onepage&q=2006%2F0174430&f=false](http://www.google.com/patents/US7908696?pg=PA1&dq=2006/0174430&hl=es&sa=X&ei=z0KuUO6yNlrE9gSp5YC4DA&ved=0CDYQ6AEwAA#v=onepage&q=2006%2F0174430&f=false)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 37012
Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/10-121980

técnica".

En el presente caso, el proceso reclamado en la solicitud no tiene nivel inventivo, teniendo en cuenta que la reivindicación 1 está referida a: "Un proceso para filtración de agua en estanques (...)" (Ver página 13 del radicado N° 10-121980-00006-0000).

La siguiente tabla presenta la comparación entre las características técnicas esenciales de la solicitud estudiada, mencionadas en la reivindicación 1, y las reveladas en el (los) documento(s) D1 y D2 que representa(n) el estado de la técnica:

Tabla 1

Características esenciales	D1	D2
Proceso para filtración de agua en estanques: Emitir ondas ultrasónicas en el estanque;	No menciona	Se proporciona un conjunto de limpieza de piscina que comprende al menos un medio de generación de ultrasonidos (párr. 16)
Adicionar una agente floculante al agua;	Adicionar al agua un agente floculante. (Resumen. Lit. d)	No menciona
Recorrer el fondo del estanque con un aparato aspirador que succiona un caudal de agua con las partículas floculadas. Descargar el efluente de dispositivo de succión hacia una línea recolectora de efluente.	Limpiar la superficie de la estructura con un dispositivo de succión para remover las partículas de impureza desde la base de dicha estructura. Junto con el floculante adicionado. (resumen, lit e)	No menciona
Filtrar el caudal efluente del aparato aspirador desde dicha línea recolectora de efluente;	La etapa de limpieza de la parte inferior de la estructura esta con un dispositivo de succión para elimina las impurezas precipitadas desde la parte inferior de dicha estructura junto con los floculantes adicionales. (párr. 0062, líneas 3 a 6)	Agua posible pre filtrada por el skimmer (24), y se alimenta al elemento filtrante (29). Ej. filtro de arena. (Col. 4 líneas 61 a 65)
Retornar el caudal filtrado al estanque.	No menciona	El agua filtrada por el elemento filtrante (29) es entonces retornada de nuevo a la piscina (7) a través del elemento de abertura Col. 4 líneas 61 a 65)

Los documentos D1 y D2 se consideran el estado de la técnica cercano a la invención definida en la reivindicación 1 porque divulgan un proceso de filtración de agua de estanque para diferentes usos y el equipo para la filtración de agua en un estanque.

La diferencia entre la invención, definida en la reivindicación 1 y el proceso de

Página 3 de 7

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 37012

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/10-121980

limpieza de un cuerpo de agua del documento D1 es que este último no menciona la emisión de ondas ultrasónicas y el retorno del caudal filtrado al estanque.

La diferencia entre la invención, definida en la reivindicación 1 y la descripción del equipo del documento D2 es que este último no menciona la emisión de ondas ultrasónica y el retorno del caudal filtrado al estanque.

Sin embargo el documento D2 menciona que el conjunto de limpieza comprende al menos un medio de generación de ultrasonidos y que el agua filtrada es retornada de nuevo a la piscina. (Párr. 16 y 47).

En consecuencia, la persona del oficio normalmente versada en la materia, incluiría las emisiones de ultrasonido y retornaría el agua filtrada al cuerpo de agua del D2 en el procedimiento de D1 para llegar así al objeto de la reivindicación 1 de la solicitud. Por lo cual se considera obvia.

En cuanto a que el efluente del aparato aspirador sea descargado a un alinea recolectora de efluente, es conocimiento del técnico medianamente versado en la materia, que dentro de proceso de limpieza de superficies de agua, el efluente del aparato aspirador sea descargado en una línea recolectora de dicho efluente, el cual, puede ser conducido por medios mecánicos hacia un filtro, por lo cual se considera obvio, carente de algún efecto técnico inesperado².

Con respecto al estudio de las reivindicaciones independientes, la Oficina aclara que, si la reivindicación independiente de la cual dependen dichas reivindicaciones se considera que no es patentable ya sea por novedad o por nivel inventivo, sus dependientes tampoco lo son, por lo cual, no entran en la consideración de este estudio.

Es oportuno aclarar que, contrario a lo afirmado por la solicitante, en que sustenta que el sistema de limpieza de piscinas revelado en D2, el cual usa ondas ultrasónicas para dicha limpieza, tiene un objetivo diferente al de la invención, la Oficina considera que la forma o aplicación de dichas ondas se basa en la necesidad que se tenga de la cobertura de la onda y en las características estructurales y de forma de cada cuerpo de agua, lo que se evidencia en la manera como la invención adecua estratégicamente los dispositivos emisores de ondas de acuerdo a las características de ese tipo específico de cuerpo de agua (Fig. 1). Por lo cual, el proceso de la invención no tendría nivel inventivo en razón que la aplicación de ondas ultrasónicas para limpieza de cuerpos de agua, ya era conocido en el estado de la técnica.

Por otro lado, sostiene que dentro del proceso de floculación, se forman flóculos

² <http://www.construccionesterritoriales.com/pag4.html> / junio 2008.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 37012

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/10-121980

grandes y compactos los cuales no podrían ser producidos por métodos tradicionales de floculación, sin embargo, una persona normalmente versada en la materia con el saber general de la técnica, estaría motivada a realizar la combinación de aplicar floculante y ondas ultrasónicas de D1 y D2, para obtener otra alternativa de filtración de aguas de estanques, tal como se encuentra reclamado en la reivindicación 1 de la solicitud, dando como resultado la formación de flóculos grandes y compactos, motivo por el cual se considera obvia. Cabe decir, que la solución a lo anterior se encuentra dentro de un diseño de procesos, lo cual se encuentra dentro de la práctica habitual de la persona versada en la materia.

En cuanto a que la característica de la invención, la cual refiere a que no se requiere la emisión de ondas ultrasónicas concurrentes con el uso del dispositivo succionador, que difiere del documento D2, ya que dicho dispositivo de ondas ultrasónicas se encuentra ubicado en el dispositivo succionador, cabe mencionar, que dicha característica no se encuentra evidenciada claramente dentro de lo reclamado en la reivindicación independiente 1, por lo tanto, dicha reivindicación fue afectada por nivel inventivo, como se explico anteriormente.

SEXTO: Que de acuerdo con lo expuesto, en el presente caso la(s) reivindicación(es) 16 a 24, cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial de que trata el artículo 14 de la Decisión 486, por lo tanto hay lugar a conceder para ellas el privilegio de patente solicitado; así mismo, se niega el privilegio de patente para la(s) reivindicación(es) 1 a 15, por carecer de nivel inventivo como se explicó anteriormente.

SÉPTIMO: Que de acuerdo con la modificación presentada por la sociedad solicitante, se modifica el título de la invención el cual quedará de la siguiente manera "PROCESO EFICIENTE DE FILTRACIÓN DEL AGUA DE UN ESTANQUE PAR USOS RECREACIONALES Y ORNAMENTALES, EN DONDE LA FILTRACION SE REALIZA SOBRE UN VOLUMEN PEQUEÑO DE AGUA Y UN APARATO ASPIRADOR PARA EL MISMO".

OCTAVO: Que de acuerdo con el objeto concedido se modifica el título de la invención, el cual quedará de la siguiente manera: "APARATO ASPIRADOR DE LIMPIEZA DE CUERPOS DE AGUA QUE CUENTA CON BASTIDOR, MEDIOS DE ACOPLE, MEDIOS DE DESPLAZAMIENTO Y RODAJE Y MEDIOS LIMPIADORES".

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

Página 5 de 7

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 37012

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/10-121980

**"APARATO ASPIRADOR DE LIMPIEZA DE CUERPOS DE AGUA QUE CUENTA
CON BASTIDOR, MEDIOS DE ACOPLE, MEDIOS DE DESPLAZAMIENTO Y
RODAJE Y MEDIOS LIMPIADORES"**

Clasificación IPC: B01D 21/01.

Reivindicación(es): 16 a 24 incluida(s) en el radicado bajo N° 10-121980-00006-0000.

Titular(es): CRYSTAL LAGOONS CORPORATION LLC.

Domicilio(s): Lewes, Delaware, Estados Unidos de América.

Inventor(es): Fernando Benjamin Fischmann Torres.

Prioridad(es) N°: 3900-2008 **Fecha:** 24 de diciembre de 2008 **País:** CL.

Solicitud internacional N°: PCT/US2009/036809 **Fecha:** 11 de marzo de 2009.

Vigente desde: 11 de marzo de 2009
2029.

Hasta: 11 de marzo de

ARTÍCULO SEGUNDO: Denegar la patente de invención solicitada para las reivindicaciones 1 a 15, de acuerdo con las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: La titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO CUARTO: Entregar a la titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar el contenido de la presente resolución a la(s) sociedad(es) Crystal Lagoons Corporation LLC, entregándole(s) copia de la misma y advirtiéndole(s) que contra ella(s) procede el recurso de reposición, ante el

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 37012

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención

CERTIFICADO

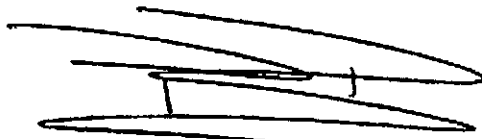
Rad. PCT/10-121980

Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 20 Jun 2013

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor(a)

DILIA MARIA RODRIGUEZ D'ALEMAN

notificaciones@clarkemodet.com.co

Elaboró: Olga Ximena Benavides Salazar ✓

Revisó: Leonardo Rojas Vega ✓

Revisó: Jose Luis Salazar Lopez ✓

Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez ✓